

ACUERDO No. PSAA14-10105
Febrero 12 de 2014

“Por el cual se modifican y aclaran unas disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 5 de febrero de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificación. Modificar el numeral 19 del Artículo 14 del Acuerdo PSAA13-10072, en el sentido de señalar que en Pasto no se crean los cargos de secretario, sustanciador, un escribiente y un citador grado 3 en el Juzgado 1 Civil Municipal de descongestión de Pasto, tal como allí se indicó; sino que se crea un (1) Juzgado de Ejecución Civil Municipal en Pasto para la ejecución de sentencias, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y un citador grado 3.

ARTÍCULO 2°.- Modificación. Modificar el numeral 20 del Artículo 14, en el sentido de señalar que los cargos de sustanciador, escribiente y citador grado 3, no se crean en el Juzgado 3 Civil Municipal de descongestión de Neiva.

ARTÍCULO 3°.- Aclaración. Aclarar el numeral 8 del artículo 15 del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013, en el sentido de señalar que los cargos de auxiliar judicial grado 4, corresponden uno (1) al Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Arauca y el otro para el Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión de Fusagasugá.

ARTÍCULO 4°.- Modificación. Modificar el numeral 6 del Artículo 18 del Acuerdo No. PSAA13-10072, en el sentido de señalar que para Maicao no se crean los cargos de escribiente y citador grado 3 en el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Maicao tal como allí se indicó, sino que se crea un (1) citador grado 3 en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Maicao.

ARTÍCULO 5°.- Aclaración. Aclarar el numeral 7 del artículo 18 del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013, en el sentido de señalar que en el caso de Sahagún, el cargo de sustanciador municipal se crea en el Juzgado 2° Promiscuo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Aclaración. Aclarar el numeral 3 del artículo 20, del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013, en el sentido de señalar que el cargo de Asistente Jurídico corresponde al grado 19 y no al grado 18 como se indicó en algunas de sus creaciones.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA14-10105 del 12 de febrero de 2014. "Por el cual se modifican y aclaran unas disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013".

ARTÍCULO 7°.- *Modificación.* Modificar el numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo No. PSAA13-10072, en el sentido de señalar que los Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de conocimiento en Bucaramanga se crean con un (1) Sustanciador y no con dos (2) como allí se indicó.

ARTÍCULO 8°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

LMVJ/CMHG